

Resolución Jefatural No. 054-2018-AGN/J

Lima, 09 ABR, 2018

Visto, el Informe de Precalificación Nº 007-2018-AGN/OTA/OP-STAPAD, de fecha 21 de febrero de 2018, expedido por el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO:

A través de escritos presentados con fecha 27 de marzo y 27 de abril de 2017, los servidores Milagros Lizeth Corrales Orosco, Segundo Rolando Peña Zurita y Amancio Demetrio Arellán Malpica interpusieron denuncia contra la Directora (e) de Conservación, Rosa Matilde Torres Ruiz y el Director Nacional de Archivo Histórico, Eleodoro Eulogio Balboa Alejandro por presuntos actos de hostigamiento relacionados a su desplazamiento de la Dirección de Conservación en el año 2014 y otros;



En las mencionadas denuncias, se cuestiona que a través de los Memorándum N° 170 y 171-2013-AGN/OTA-OP de fecha 05 de diciembre de 2013, se dispuso la rotación de los servidores Milagros Lizeth Corrales Orosco y Segundo Rolando Peña Zurita a la Dirección de Archivos Públicos y la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, respectivamente. Sin embargo, mediante las Resoluciones N° 00483 y 00482-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, se declaró la nulidad de los referidos memorándums por haberse vulnerado el deber de motivación y el debido procedimiento administrativo, siendo en consecuencia la nulidad de dichos documentos objeto de responsabilidad administrativa disciplinaria contra los implicados en su expedición;

Sin embargo, la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario tras realizar el análisis de los hechos antes mencionados, ha concluido que ha operado la prescripción establecida por el artículo 170 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, puesto que al haberse tomado conocimiento de las presuntas faltas, con la nulidad declarada por las Resoluciones N° 00483 y 00482-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, por la Oficina de Personal con fecha 05 de mayo de 2015 según reporte del Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO), se ha superado el plazo límite de un (1) año que establece la normatividad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario;

Asimismo, de acuerdo a las normas incoadas por la Secretaría Técnica, la prescripción como límite a la potestad punitiva del Estado, tiene como efecto que la autoridad administrativa pierda su competencia para perseguir al servidor civil; lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido por ley sin que se haya



Resolución Jefatural No. 054-2018-AGN/J

instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, el Titular de la Entidad deba declarar prescrita la facultad para iniciar acción disciplinaria contra los presuntos responsables;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Eleodoro Eulogio Balboa Alejandro en su condición de Director Nacional de Archivo Histórico al momento de los hechos, Rosa Matilde Torres Ruiz en su condición de Directora (e) de Conservación y Manuel Salvador Palomino Gutiérrez en su condición de Director de la Oficina de Personal respecto a las presuntas faltas disciplinarias puestas de conocimiento a la Oficina de Personal el día 05 de mayo del 2015 mediante las nulidades declaradas por las Resoluciones N° 00483 y 00482-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala.

Artículo 2º.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario para su custodia y el inicio de las investigaciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, contra los servidores que permitieron la operatividad de la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario lo decidido en la presente Resolución a la Gerencia de Políticas de Desarrollo del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Archivese

ARCHIVO GENERAL DE LA NAGIOI Jefatura instituciónal

LUISA MARÍA VETTER PARODI Jefe Institucional